

Referencia: 21/00087

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS
Y ASUNTOS EUROPEOS**
C/ Tomás Miller, 38.
38071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos con la referencia n.º 239110.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de 2 de febrero de 2021 (registro de salida n.º 1095), que entró en la Dirección General de Planificación y Presupuesto el día 3 de febrero de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del departamento, que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) con la referencia n.º 239110.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, suscrita por el Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- 3.- Memoria justificativa de la propuesta, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- 4.- Simulación de la propuesta RPT (BOC).
- 5.- Costes por aplicaciones presupuestarias.
- 6.- Diferencias propuestas con puestos.
- 7.- Costes por unidades y centros directivos.
- 8.- Diferencias entre fases de la propuesta.
- 9.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).

Tercero.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, según se desprende de la memoria justificativa, tiene como objetivo la creación de un puesto de trabajo en la Dirección General de Planificación y Presupuesto, en el ámbito de los fondos procedentes de la Unión Europea, como consecuencia de la asignación de recursos económicos, derivados del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Cuarto.- La propuesta de modificación puntual de la RPT de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, presenta, a tenor de la documentación aportada, las siguientes características:

A.- Aspectos de la propuesta que tienen incidencia en los gastos de personal.

A.1.- Puestos creados.

Se propone crear el siguiente puesto de trabajo, no dotado presupuestariamente:

Puesto	Denominación	Unidad	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
12791510	JEFE/A DE ÁREA	AREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	F	A1	29	80	No	67.436,59 €
Total								67.436,59 €

A.2.- Puestos suprimidos

Se propone la eliminación de los siguientes puestos, que no cuentan con dotación presupuestaria:

Puesto	Denominación	Unidad	Vínculo	Subgrupo	CD	CE	Dotación	Coste
10261310	CONDUCTOR SUBAL-TERNO	SRV. DE COORDINACIÓN GRAL Y RÉGIMEN INTERIOR	L	IV			No	-25.738,95 €
20647	CONDUCTOR SUBAL-TERNO	SRV. DE COORDINACIÓN GRAL Y RÉGIMEN INTERIOR	L	IV			No	- 25.738,95 €
21324	TELEFONISTA	SRV. DE COORDINACIÓN GRAL Y RÉGIMEN INTERIOR	L	V			No	- 23.473,11 €
Total								- 74.951,01 €

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.



El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).



Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos que se pretendan modificar no podrá superar el que resulte de sumar el coste de las modificaciones que se introduzcan en los puestos dotados y el coste de los puestos dotados que se supriman. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos no dotados que se pretendan modificar deberá ser inferior o igual al coste de las plazas suprimidas o modificadas no dotadas presupuestariamente. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación de puestos.
- Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las



condiciones y con los requisitos establecidos para las modificaciones de puestos.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.^a («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se observa lo siguiente:

A) Se crea un puesto no dotado presupuestariamente, cuyo coste según la información suministrada por SIRHUS, asciende a 67.436,59 euros. Para su financiación se propone la supresión de tres puestos de trabajo no dotados, que asciende a -74.951,01 euros.

B) En definitiva, se suprimen puestos no dotados por un importe igual o superior al del puesto no dotado creado, cumpliendo así con lo previsto en la directriz 15^a.7.1^a.b) en conexión con la directriz 15^a.7.3^a del Acuerdo de Gobierno de 9 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019.

C) Como consecuencia de lo expuesto, y tal y como se refleja en el cuadro que se inserta a continuación, existe un ahorro respecto de los puestos no dotados de 7.514,42 euros:

Puestos no dotados	
Operación	Coste total
SUPRESIÓN	-74.951,01 €
MODIFICACIÓN	- €
CREACIÓN	67.436,59 €
Total	-7.514,42 €

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 239110.

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
LUIS MARQUEZ LLABRES

5/5

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	04/02/2021 17:57:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: N° de registro RGN1: Fecha:	
Número de documento electrónico: 3B95A0C8-7485-40DE-AC11-199C92203452	
La presente copia ha sido descargada el 05/02/2021 06:31:42	

Referencia: 21/00161

**Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de
Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE
HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
EUROPEOS**
C/ Tomás Miller, nº 38, Planta 4ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Las Palmas

ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos con la referencia n.º 241110.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de 23 de febrero de 2021 (registro de salida n.º 2009), que entró en la Dirección General de Planificación y Presupuesto el día 24 de febrero de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), del departamento, que se tramita en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) con la referencia n.º 241110.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

Segundo.- Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto de Decreto.
- 2.- Orden de inicio del expediente, suscrita por el Consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- 3.- Memoria justificativa de la propuesta, suscrita por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.
- 4.- Simulación de la propuesta RPT (BOC).
- 5.- Costes por aplicaciones presupuestarias.
- 6.- Diferencias propuestas con puestos.
- 7.- Costes por unidades y centros directivos.
- 8.- Diferencias entre fases de la propuesta.
- 9.- Propuesta de modificación de RPT (Formato BOC).

Tercero.- La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, según se desprende de la memoria justificativa, tiene como objetivo la modificación no sustancial de la plaza 12290210, denominada Jefatura de Servicio de Oficina Técnica, en el siguiente sentido:

1º.- Se modifica la denominación del puesto, siendo ahora la de Jefe/a de Servicio de Mantenimiento y



Gestión de Infraestructuras.

2º.- Respecto de las funciones esenciales, se modifican las mismas, quedando determinadas de la siguiente manera: *Coordinación, dirección, gestión, optimización, control y promoción de los servicios interiores que presta el centro directivo, en el ámbito del mantenimiento de infraestructuras e instalaciones, gestión de los activos inmobiliarios y la movilidad institucional.*

3º.- Se propone, en relación con la Administración de Procedencia, abrir el puesto a otras Administraciones (IN).

4º.- En cuanto al cuerpo, escala y especialidad del puesto: Se propone añadir a la Escala actualmente existente (P-A121 Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC Arquitectos), la escala de estatutarios A121 Escala de Ingenieros y Arquitectos CAC.

5º.- En cuanto a la titulación y formación, se propone que conste la de *Ingeniero superior o grado correspondiente o Titulado superior en Área en ciencias experimentales/Arquitecto o grado en arquitectura.*

6º.- Se modifica el modo de acceso, pasando de concurso de méritos al procedimiento de libre designación.

Cuarto.- La propuesta de modificación puntual de la RPT de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos presentada, no tiene impacto económico, dado que se mantiene el mismo nivel y complemento de destino del puesto que se proyecta modificar.

FUNDAMENTOS

Primero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

Segundo.- El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la



Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

Tercero.- Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.^a determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.^a.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.^a).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.^a).
- La directriz 14.^a.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.^a.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.^a.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.^a.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.^a.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.^a.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramita-



ción y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

Cuarto.- Con arreglo a lo que se ha expuesto en el fundamento segundo, se puede afirmar que la plantilla presupuestaria constituye el límite económico que han de respetar los proyectos de RPT.

Como se indicó antes, las Directrices generales en materia de RR. HH han sido modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Mediante dicho Acuerdo se introdujo una Parte IV, denominada Financiación de las relaciones de puestos de trabajo, en cuya directriz 15ª se indican las condiciones presupuestarias que todo proyecto ha de respetar:

a) Se podrán crear puestos de trabajo dotados presupuestariamente. Dicha creación deberá realizarse con cargo a la supresión o modificación de otros puestos de trabajo dotados, debiendo ser el coste total de los puestos creados igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.a))

b) Se podrán crear puestos de trabajo no dotados presupuestariamente, con carácter excepcional y debidamente justificados, con cargo a la supresión o modificación de puestos no dotados, siempre que el coste total sea igual o inferior al de las plazas suprimidas o modificadas. (directriz 15ª.7.1º.b))

c) Se podrán modificar puestos de trabajo dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos que se pretendan modificar no podrá superar el que resulte de sumar el coste de las modificaciones que se introduzcan en los puestos dotados y el coste de los puestos dotados que se supriman. (directriz 15ª.7.2º.a))

d) Se podrán modificar puestos de trabajo que no figuren dotados presupuestariamente, siempre que se realice con cargo a la modificación o supresión de otros puestos de trabajo, no dotados presupuestariamente, incluidos en la RPT que sea objeto de modificación. El coste total de los puestos no dotados que se pretendan modificar deberá ser inferior o igual al coste de las plazas suprimidas o modificadas no dotadas presupuestariamente. (directriz 15ª.7.2º.b))

e) Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con la supresión de puestos de trabajo se podrá crear o modificar cualquier otro puesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Podrán suprimirse puestos de trabajo, en las condiciones y con los requisitos establecidos para la creación de puestos.
- Podrán suprimirse puestos de trabajo para dar cobertura a las modificaciones de otros puestos en las



condiciones y con los requisitos establecidos para las modificaciones de puestos.

La valoración económica de los puestos de trabajo se realizará, por otra parte, atendiendo al coste anual de los conceptos retributivos vinculados a estos.

Quinto.- El expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo se ha tramitado mediante la aplicación SIRHUS, con arreglo a lo previsto en la directriz 4.^a («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

Sexto.- Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, se detecta que la misma no tiene impacto económico alguno.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, que se tramita en la aplicación SIRHUS con la referencia n.º 241110.

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto
Luis Márquez Llabrés.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	27/02/2021 22:20:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA – N° de registro general: N° de registro RGN1: Fecha:	
Número de documento electrónico: D58CA7C2-B166-4193-9858-FDE8D09B78BA	
La presente copia ha sido descargada el 01/03/2021 09:48:22	